



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10677**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el artículo 48º de la Ordenanza N° 10.519, por el siguiente:

“Tendidos aéreos: tanto la colocación de tendidos aéreos, como la sustitución de los mismos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Queda prohibida la autorización de instalaciones aéreas nuevas de acuerdo al siguiente cronograma:

Zona	1	a partir del	01-01-2.001
Zona	2	a partir del	01-01-2.002
Zona	3	a partir del	01-01-2.004
Zona	4	a partir del	01-01-2.006
Zona	5	a partir del	01-01-2.008

b) Se exigirá la sustitución de las líneas existentes por líneas subterráneas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Zona	1	hasta el	01-01-2.004
Zona	2	hasta el	01-01-2.006
Zona	3	hasta el	01-01-2.010
Zona	4	hasta el	01-01-2.012
Zona	5	hasta el	01-01-2.014

c) A los efectos de la aplicación de los cronogramas de los incisos a) y b) se determinan las siguientes zonas de la ciudad:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº **10677**

Zona 1: Determinada por las calles: al Norte Suipacha; al Este Rivadavia y 27 de Febrero; al Sur Corrientes; al Oeste 4 de Enero.

Avenida Costanera Este 100 metros al este de su eje longitudinal y hasta la línea de ribera en toda su extensión.

Zona 2: Determinada por las calles: al Norte Bulevar Pellegrini y Bulevar Gálvez; al Este Laprida, Avenida Leandro N. Alem, 27 de Febrero, Avenida Circunvalación Mar Argentino; al Sur Avenida Circunvalación Mar Argentino, prolongación de 1º de Mayo y Avenida Juan José Paso; al oeste Dr. Zavalla, General López, Roque Sáenz Peña y Naciones Unidas (excluida Zona 1).

Zona 3: Determinada por las calles: al Norte Azcuénaga; al Este Italia, Avenida Almirante Brown y Avenida 7 Jefes; al Sur Bulevar Gálvez; al Oeste Vélez Sársfield y Avenida General Paz.

Zona 4: Subzona 1: Determinada por las calles: al Norte Avenida Juan José Paso, Avenida Intendente Manuel Irigoyen; al este prolongación de 4 de Enero; al Sur y al Oeste Avenida Circunvalación Mar Argentino.

Subzona 2: Determinada por las calles: al Este Roque Sáenz Peña; al Sur General López; al Oeste vías del F.C.N.C.A., y Naciones Unidas.

Subzona 3: Determinada por las calles: al Norte Estanislao Zeballos y Avenida Galicia; al Este Vélez Sársfield; al Sur Bulevar Pellegrini y Bulevar Gálvez; al Oeste Avenida Blas Parera, Regis Martínez, Diagonal Pedro Goyena y Gobernador Freyre.

Zona 5: Resto de la jurisdicción Municipal.

En caso de incumplimiento a lo establecido precedentemente, se impondrá al infractor la aplicación de una multa equivalente al valor de lo abonado en concepto de Derecho de Registro e Inspección en el mes que se constate la infracción; de continuar en falta se



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe³ de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10677**

duplicará el monto de la multa cada mes en relación a lo pagado el mes anterior. Las multas serán mensuales y acumulativas.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar los textos ordenados de la Ordenanza modificada en la presente norma.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2.000.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Juan Nicolas Piazza